



# "Una RED que se hace pueblo"

## CERTIFICADO

Aurelio Núñez Rafael, Director de Radio Pío XII Oruro, de Propiedad de la Casa Religiosa de los Padres Oblatos de María Inmaculada Nuestra Señora de los Obreros de Siglo XX; con cédula de identidad N° 3539843 Or. A solicitud del Instituto Nacional de Reforma Agraria (I.N.R.A.)

### CERTIFICA:

Que: Radio Pío XII Oruro, ha cumplido con la difusión del **AVISO PÚBLICO: SAN TCO AYLLU VILUYO Polígono 4** ubicados en el municipio de Huanuni, Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro en el programa de TOME NOTA, con 2 lecturas diarias en las siguientes fechas:

FECHA	HORARIOS	COSTO TOTAL
18/03/2026	12:00 - 20:30	Bs. 150.-
20/03/2026	05:50 - 20:30	
22/03/2026	05:50 - 20:30	

Es cuanto certifico en honor a la verdad, para que conste, surta los efectos oportunos y sea de utilidad para fines consiguiente del interesado.

Oruro, 26 de marzo 2026

  
**Pdsta. Aurelio Núñez Rafael**  
**DIRECTOR RADIO "PIO XII ORURO"**



Cc/Arch

### Afiliada a:

#### Aler

Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica.  
Red Kiechua Internacional.

#### Erbol

Educación Radiofónica de Bolivia.  
Red Quechua Nacional.

#### Unitas

Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social.

### RED PIO XII

#### ORURO FM 99.7

Calle Baptista, Adolfo Mier y Bolívar  
Teléfonos: 5276602  
5276163

#### COCHABAMBA FM 97.9

Banco Galindo  
Km. 1 N° 1083  
Teléfonos: 4445650  
4446534 - 4449111  
Fax: 4157544

#### Red del Valle

Comunicación por el desarrollo de Cochabamba

#### SIGLO XX - POTOSÍ

ONDA MEDIA  
710 Khz  
ONDA CORTA  
5.955 Khz  
Teléfonos: 25820250  
25820747

www.radiopio12.com

www.radiopio12.com



MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA



**INRA**

Instituto Nacional de Reforma Agraria

## EDICTO AGRARIO INRA - ORURO SAN TCO - N° 001/2026

El Abg. Jaime Adalid Aguilar Frías, Director Departamental a. i. del INRA ORURO, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

### HACE SABER:

Presuntos interesados, propietarios, beneficiarios, subadquirentes y poseedores de predios agrarios ubicados dentro del área de saneamiento del Territorio Indígena Campesino AYLLU VILUYO, respecto del Predio denominado AYLLU VILUYO Polígono 4, apersonarse en el procedimiento de saneamiento y presentar la documentación que ampara su derecho propietario, previa acreditación de su identidad, Intimación que se hace en atención a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa RA - DDO - SAN TCO - N° 001/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, emitida por la Dirección Departamental del INRA ORURO, cuya parte resolutoria, tiene dispuesto lo que a continuación se transcribe:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Modificar el área de saneamiento determinado mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen RA-DDO-SAN TCO-N° 007/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, cuyo texto queda modificado de la siguiente manera: determinar cómo área de saneamiento en la modalidad de Tierra Comunitaria de Origen "Ayllu Viluyo", Polígono N° 221, la superficie aproximada de 7131.1251 ha. (siete mil ciento treinta y un hectáreas con un mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados), dividido en cuatro polígonos de saneamiento, entre otros el polígono 4 con una superficie aproximada de 68.5546 ha. (sesenta y ocho hectáreas con cinco mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados), dividido en dos Sub polígonos, denominados Ayllu Viluyo, Polígono 4 Área A, la superficie aproximada de 34.0032 ha. (Treinta y cuatro hectáreas con treinta y dos metros cuadrados) y Ayllu Viluyo, Polígono 4 Área B, con una superficie aproximada de 34,5546 ha. (Treinta y cuatro hectáreas con cinco mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados), ubicada, (según mapa referencial de municipios emitido por el ministerio de Autonomías) en el municipio de Villa Huanuni y Machacamarca, provincia Pantaleón Delance y el municipio Poopó, provincia Poopó del departamento de Oruro. Conforme a límites definidos por las siguientes coordenadas:

### SISTEMA DE PROYECCION

Datum: WGS-84 Proyección: UTM Cuadrícula: C.U.T.M. Zona: 19

### AYLLU VILUYO POLIGONO 4 AREA A

VERTICE	ESTE	NORTE
4221G110	725517,138	7978975,254
4221G075	725862,952	7978629,278
4221G089	726574,144	7978122,231
4221G045	726734,160	7978044,725
2	726601,000	7978060,000
1	726458,000	7977895,000
48750518	726445,480	7977886,139
R1	726410,822	7977939,662

VERTICE	ESTE	NORTE
4875G668	726230,108	7978218,739
48750517	726130,336	7978372,819
48750516	725519,967	7978572,350
48750515	725149,325	7978707,557
42210064	725163,374	7978710,760
4221G094	725315,264	7978824,322
4221G072	725327,678	7978833,603
4221G110	725517,138	7978975,254

### AYLLU VILUYO POLIGONO 4 AREA A

VERTICE	ESTE	NORTE
4221G045	726734,160	7978044,725
42210023	726973,713	7978189,006
42210024	727295,780	7977890,404
42210025	727582,785	7977708,307
42210026	728002,947	7977696,747
4221G022	728028,006	7977674,361
4221G125	728059,533	7977646,196
4221G020	728107,004	7977603,788
4221G021	728128,258	7977584,801
42210027	728196,833	7977523,540
42210028	728493,002	7977285,536
18	728414,000	7977049,000
17	728339,000	7977071,000
16	728311,000	7977198,000

VERTICE	ESTE	NORTE
15	728279,000	7977318,000
14	727911,000	7977351,000
13	727995,000	7977411,000
12	727872,000	7977651,000
11	727462,000	7977627,000
10	727437,000	7977599,000
9	727333,000	7977657,000
8	727248,000	7977543,000
7	727116,000	7977681,000
6	727072,000	7977724,000
5	727073,000	7977772,000
4	726828,000	7978095,000
3	726743,000	7978044,000
4221G045	726734,160	7978044,725

**SEGUNDO.** - Se dispone el reinicio del Relevamiento de Información en Campo dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen "Ayllu Viluyo", respecto del Polígono 4 Áreas A y B, estableciéndose nuevas fechas para el reinicio y conclusión de las tareas de Relevamiento de Información en Campo desde el 23 al 27 de marzo de 2026; cuyas actividades deberán enmarcarse bajo el procedimiento Común de Saneamiento, establecido en el Artículo 263 y siguientes del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

**TERCERO.** - Intimar a propietarios o subadquirente (s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos y/o los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica; a beneficiarios o subadquirentes de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y a poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión. Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse y presentar la documentación correspondiente ante los funcionarios públicos de la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Oruro encargados de la sustanciación del procedimiento dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la función social o económico social durante el Relevamiento de Información de Campo, dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

**CUARTO.** - Validar la información Técnica y Jurídica, obtenida dentro los procesos de saneamiento de predios colindantes y la información obtenida producto de la fase de conciliación.

**QUINTO.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de esta Dirección Departamental. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Abg. Jaime Adalid Aguilar Frías

DIRECTOR DEPARTAMENTAL a. i. INRA ORURO

El presente Edicto es librado en la ciudad de Oruro, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

12099/17-III



MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

## EDICTO A

El suscrito Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria en cumplimiento al Art. 73 párrafo I de 2007 por el presente Edicto NOTIFICA a: Jueces ejecutores o sub-adquirentes, poseedores que crean o población en general con la Resolución Administrativa Final a cuyo fin se transcribe lo siguiente: RESUELVE: PRIMERA.- Área de Saneamiento e Inicio de Procedimiento 2010, conforme establece el artículo 269 párrafo I del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, se dispone la ampliación de la Determinativa de Área de Saneamiento e Inicio de 29 de octubre de 2010, para la realización del Relevamiento HUMBERTO", polígono 121, con una superficie aproximada de once metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: con ACEQUIA; AL ESTE: con MAMANI Y ADOLFO MAMANI FULGUERA, AL ESTE: con MENTERO Y AL OESTE: con ACEQUIA; Ubicado en el predio de Cochabamba, como área de preparación a llevarse a cabo la libre participación de las organizaciones sociales en el presente proceso de Saneamiento por el Art. 294 párrafo III del Reglamento de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de 2007, se dispone lo siguiente:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica; y
- A beneficiarios o sub adquirente(s) de predios con antecedente en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica; e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y a poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión. Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse y presentar la documentación correspondiente ante los funcionarios públicos de la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Oruro encargados de la sustanciación del procedimiento dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la función social o económico social durante el Relevamiento de Información de Campo, dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento. Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

## EDICTO A

El suscrito Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria en cumplimiento al Art. 73 párrafo I de 2007 por el presente Edicto NOTIFICA a: Jueces ejecutores o sub-adquirentes, poseedores que crean o población en general con la Resolución Administrativa Final a cuyo fin se transcribe lo siguiente: RESUELVE: PRIMERA.- Área de Saneamiento e Inicio de Procedimiento 2010, conforme establece el artículo 269 párrafo I del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, se dispone la ampliación de la Determinativa de Área de Saneamiento e Inicio de 29 de octubre de 2010, para la realización del Relevamiento HUMBERTO", polígono 121, con una superficie aproximada de once metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: con ACEQUIA; AL ESTE: con MAMANI Y ADOLFO MAMANI FULGUERA, AL ESTE: con MENTERO Y AL OESTE: con ACEQUIA; Ubicado en el predio de Cochabamba, como área de preparación a llevarse a cabo la libre participación de las organizaciones sociales en el presente proceso de Saneamiento por el Art. 294 párrafo III del Reglamento de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de 2007, se dispone lo siguiente:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica; y
- A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica; e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y a poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión. Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse y presentar la documentación correspondiente ante los funcionarios públicos de la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Oruro encargados de la sustanciación del procedimiento dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la función social o económico social durante el Relevamiento de Información de Campo, dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento. Regístrese, comuníquese y archívese.

*Dios de misericordia y amor, ponemos  
en tus manos amorosas a nuestros  
hermanos y hermanas que has  
llamado de esta vida a tu presencia*